



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores

La Paz, 14 de julio de 2021
P.I.E. N° 727/2020-2021



Señor
Luís Alberto Arce Catacora
PRESIDENTE DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
Presente.

Señor Presidente:

De conformidad a lo dispuesto por el numeral 17, párrafo I del artículo 158 de la Constitución Política del Estado y los artículos 141, 142 y 144 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, nos permitimos transcribir la Petición de Informe Escrito presentado por el Senador Isidoro Quispe Huanca, para que el Señor Ministro de Obras Públicas, Servicios y Vivienda, responda y remita en el plazo de quince días hábiles que fija el artículo 143 del mencionado Reglamento, que a la letra dice:

“1. Informe, si el Presidente interino, de la Empresa Nacional de Ferrocarriles – ENFE, está cumpliendo estrictamente con lo dispuesto en la Disposición Final Primera del Decreto Supremo N°3634, Parágrafo I, inciso b), el cual señala textualmente: «...Se autoriza al Presidente de ENFE, otorgar en comodato el predio registrado bajo la matrícula computarizada N° 7.01.1.99.0001484, a favor del Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda para la Administradora de Terminal Terrestre Santa Cruz por un plazo de cuarenta (40) años, mismo que podrá ser ampliado por un periodo similar, cuyas condiciones y entrega del bien, serán establecidas en el contrato de comodato...». Adjunte el respaldo documental correspondiente en formato físico y digital. --- 2. Informe, bajo que normativa se amparó el anterior Presidente interino de ENFE, Walter Boris Escobar Torres, para suscribir el Contrato de Arrendamiento de fecha 12 de noviembre de 2018 con el señor Oscar Alberto Oyola Beck, siendo que el Parágrafo II de la Disposición Transitoria Tercera del Decreto Supremo N°3634, autoriza proseguir con los contratos vigentes, solamente, hasta el 31 de diciembre de 2018, Contratos suscritos por la ENFE y la Terminal Bimodal Santa Cruz, con anterioridad a la promulgación del Decreto Supremo señalado. Adjunte el respaldo documental correspondiente en formato físico y digital. --- 3. Informe, cuál es la base jurídica en la que se ampara el actual Presidente de interino de ENFE, Beimar Escalier, para suscribir un contrato de arrendamiento con una Asociación de Ferreteros, así mismo identifique el proceso administrativo seguido para proceder al arrendamiento, siendo que el predio debería haber sido otorgado en comodato en su totalidad a la Administradora de Terminal Terrestre Santa Cruz, dando cumplimiento al Decreto Supremo N°3634. Adjunte el respaldo documental correspondiente en formato físico y digital. --- 4. Informe, en caso de no existir contrato de arrendamiento, quienes son los responsables de autorizar a los miembros de esta asociación el inicio de las obras civiles de remodelación en la infraestructura existente y demarcación de la distribución de puestos dentro de estos predios y los nombres de los integrantes de esta Asociación de Ferreteros. Adjunte el respaldo documental correspondiente en formato físico y digital. --- 5. Informe, quienes son los responsables de autorizar el ingreso de maquinaria pesada para realizar trabajos de limpieza dentro de este predio, tomando en cuenta que el predio se encuentra con anotación preventiva por parte de los ex trabajadores de ENFE-RED Oriental, en resguardo por el pago de sus beneficios sociales. Adjunte el respaldo documental correspondiente en formato físico y digital. --- 6.



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores

Informe, quienes son los responsables de autorizar a los miembros de la Asociación de Ferreteros, el colocados de carteles públicos ofreciendo la pronta apertura de estos bienes de propiedad del Estado Plurinacional de Bolivia. Adjunte el respaldo documental correspondiente en formato físico y digital. --- 7. Informe, con que autorización el Presidente interino de ENFE, Beimar Escalier, ha suscrito un convenio con los Ex Trabajadores de la ENFE-RED Oriental, para monetizar este predios con el objetivo de cancelar los beneficios sociales adeudados; reponiendo el Proyecto de Ley N°121 de la Legislatura 2014 – 2015 (archivado por múltiples anomalías), siendo que el mismo pretendía transferir el predio registrado bajo la matricula computarizada N° 7.01.1.99.0001484, a una supuesta organización de mujeres sin vivienda de Santa Cruz, así mismo Informe en que normativa se basa el Ministerio de Obras Publicas Servicios y Vivienda para emitir el informe enviado a la Cámara de Diputados en fecha 11 de agosto de 2014. Adjunte una copia legalizada del informe citado y adjunte el respaldo documental correspondiente en formato físico y digital.”

Con este motivo, reiteramos al Señor Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia, nuestras distinguidas consideraciones de estima y respeto.

Sen. Andronico Rodríguez Ledezma
PRESIDENTE
CÁMARA DE SENADORES

Sen. María R. Nacyf Barboza
TERCERA SECRETARIA
CÁMARA DE SENADORES
SENADORA SECRETARIA

CÁMARA DE SENADORES
UNIDAD DE SEGUIMIENTO CONTROL
LEGISLATIVO Y RELACION
Fojas: 6. 27 ENE 2022 9:00
RECIBIDO
Nº Correlativo: Firma:



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE OBRAS
PÚBLICAS, SERVICIOS Y VIVIENDA

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
VICEMINISTERIO DE COORDINACIÓN Y GESTIÓN GUBERNAMENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN LEGISLATIVA PLURINACIONAL
RECIBIDO
29 SEP 2021 19:00
Hrs.: Fojas:

La Paz, 28 SEP 2021
MOPSV/DESP/Nº 0857

COMITE DE ENERGIA, HIDROCARBUROS, MINERIA Y METALURGIA
RECIBIDO
DIA: 27 MES: 01 AÑO: 2021 HORA: 10:41
No. CORRELATIVO: FIRMA:
EJEMPLARES: No. FOJAS: 6

28 SEP 2021
COMITE DE ENERGIA, HIDROCARBUROS, MINERIA Y METALURGIA
LA PAZ - BOLIVIA
VICEMINISTERIO DE COORDINACIÓN Y GESTIÓN GUBERNAMENTAL

Señor
Luis Alberto Arce Catacora

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
Presente.-

REF.: **Respuesta a la Petición de Informe Escrito Nº 727/2020-2021**

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
VICEMINISTERIO DE COORDINACIÓN Y GESTIÓN GUBERNAMENTAL
29 SEP 2021
Hrs.: 15:23 Fojas:
La Paz - Bolivia

De mi mayor consideración:

Dando cumplimiento a la Minuta de Instrucción MP.VCGG-DGGL-PIE 001-2021, de 27 de julio de 2021, tengo a bien absolver el cuestionario a la Petición de Informe Escrito – PIE Nº 727/2020-2021 de fecha 14 de julio de 2021, enviada por el Senador Andrónico Rodríguez Ledezma, Presidente de la Cámara de Senadores de la Asamblea Legislativa Plurinacional, de acuerdo al siguiente detalle:

PREGUNTA 1.

Informe, si el Presidente interino, de la Empresa Nacional de Ferrocarriles - ENFE, está cumpliendo estrictamente con lo dispuesto en la Disposición Final Primera del Decreto Supremo Nº 3634, Parágrafo I, inciso b), el cual señala textualmente: «...Se autoriza al Presidente de ENFE, otorgar en comodato el predio registrado bajo la matrícula computarizada Nº 7.01.1.99.0001484, a favor del Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda para la Administradora de Terminal Terrestre Santa Cruz por un plazo de cuarenta (40) años, mismo que podrá ser ampliado por un periodo similar, cuyas condiciones y entrega del bien, serán establecidas en el contrato de comodato...». Adjunte el respaldo documental correspondiente en formato físico y digital.

RESPUESTA.

La Empresa Nacional de Ferrocarriles a través del Presidente Interino está dando cumplimiento al decreto que refiere en estricto apego a lo dispuesto en el mismo, el comodato y condiciones están claramente establecidos en el decreto precitado ut supra.

DGAJ
Vº Bº
Jaqueline
Quisbert
M.O.P.S.V.

DGAJ - UGU
Vº Bº
Luis
Cabrera
M.O.P.S.V.

DGAJ
Vº Bº
Agueda
Calderón
M.O.P.S.V.



PREGUNTA 2.

Informe, bajo que normativa se amparó el anterior Presidente interino de ENFE, Walter Boris Escobar Torres, para suscribir el Contrato de Arrendamiento de fecha 12 de noviembre de 2018 con el señor Oscar Alberto Oyóla Beck, siendo que el Parágrafo II de la Disposición Transitoria Tercera del Decreto Supremo N° 3634, autoriza proseguir con los contratos vigentes, solamente, hasta el 31 de diciembre de 2018, Contratos suscritos por la ENFE y la Terminal Bimodal Santa Cruz, con anterioridad a la promulgación del Decreto Supremo señalado. Adjunte el respaldo documental correspondiente en formato físico y digital.

RESPUESTA.

Previamente se debe hacer algunas puntualizaciones respecto al contrato de comodato existente:

- a) Si bien el Decreto Supremo N° 3634, Parágrafo I, inciso b), señala textualmente: "(...) Se autoriza al Presidente de ENFE, otorgar en comodato el predio registrado bajo la matrícula computarizada N° 7.01.1.99.0001484 (...)". Por el Contrato de Comodato y el Informe Técnico UPN/N° 233/2018 de 1 de agosto de 2018, se establece que existe una parte cedida a la Empresa Nacional de Ferrocarriles.
- b) La superficie total del inmueble bajo la matrícula computarizada N° 7.01.1.99.0001484 es de 285.280,48 m². Según planos que se adjuntan se realizó la entrega a la Administradora de la Terminal Bimodal una superficie de 177.227,25 m², y el restante de la superficie total quedo bajo la administración de la Empresa Nacional de Ferrocarriles.

Bajo ese contexto y las aclaraciones realizadas, el arrendamiento fue en base a lo establecido en el art. 6 del Decreto Supremo N° 24177, mismo que establece que: "(...) Los bienes de ENFE no afectados al servicio público ferroviario constituyen bienes patrimoniales de esta Empresa, correspondiendo a la misma ejercer las acciones legales necesarias para su administración, disposición, conservación y recuperación (...)".

Asimismo, señalar que el espacio arrendado al señor Oscar Alberto Oyóla Beck, representante de la empresa SHOW GAMES, no está contemplado dentro el comodato establecido en el Decreto Supremo N° 3634, es un área que continua bajo la administración de ENFE.

PREGUNTA 3.

Informe, cuál es la base jurídica en la que se ampara el actual Presidente de interino de ENFE, Beimar Escalier, para suscribir un contrato de arrendamiento



con una Asociación de Ferreteros, así mismo identifique el proceso administrativo seguido para proceder al arrendamiento, siendo que el predio debería haber sido otorgado en comodato en su totalidad a la Administradora de Terminal Terrestre Santa Cruz, dando cumplimiento al Decreto Supremo N° 3634. Adjunte el respaldo documental correspondiente en formato físico y digital.

RESPUESTA.

La base jurídica radica en el Decreto Supremo N° 24177. El procedimiento para arrendamiento está contemplado en el Decreto Supremo N° 0181 en su Art. 189 y siguientes, bajo la disposición temporal en calidad de arrendamiento.

Si bien existe la figura de comodato dispuesto mediante Decreto Supremo N° 3634, el espacio que se pretende dar en arrendamiento no se encuentra contemplado en el mismo y a la fecha permanece bajo administración de la Empresa Nacional de Ferrocarriles.

PREGUNTA 4.

Informe, en caso de no existir contrato de arrendamiento, quienes son los responsables de autorizar a los miembros de esta asociación el inicio de las obras civiles de remodelación en la infraestructura existente y demarcación de la distribución de puestos dentro de estos predios y los nombres de los integrantes de esta Asociación de Ferreteros. Adjunte el respaldo documental correspondiente en formato físico y digital.

RESPUESTA.

Como ya se manifestó en el punto 3, a la fecha no existe documento alguno suscrito con ninguna persona natural o jurídica.

Las obras civiles que refiere, es una actividad de limpieza de los pastizales y pajonales que autorizó Presidencia a la empresa SHOW GAMES, a efectos de que procedan a realizar el movimiento de sus activos al nuevo espacio arrendado y modificado, aspecto que puede ser corroborado por informe ENFE-UPN/N° 279/2021 de 13 de abril de 2021 y contrato de arrendamiento N° 03 de fecha 09 de julio de 2021.

PREGUNTA 5.

Informe, quienes son los responsables de autorizar el ingreso de maquinaria pesada para realizar trabajos de limpieza dentro de este predio, tomando en cuenta que el predio se encuentra con anotación preventiva por parte de los ex





ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE OBRAS
PÚBLICAS, SERVICIOS Y VIVIENDA

trabajadores de ENFE-RED Oriental, en resguardo por el pago de sus beneficios sociales. Adjunte el respaldo documental correspondiente en formato físico y digital.

RESPUESTA.

El ingreso de maquinaria fue autorizado por Presidencia Ejecutiva, para que se realicen las tareas de limpieza de pastizales y pajonales que se realizan anualmente a efectos de evitar incendios que muchas veces son generados por indigentes y pitilleros que ingresan de manera ilegal a estos predios, señalar que actualmente se continua con esa tarea de limpieza en la parte de atrás del maquicentro.

PREGUNTA 6.

Informe, quienes son los responsables de autorizar a los miembros de la Asociación de Ferreteros, el colocado de carteles públicos ofreciendo la pronta apertura de estos bienes de propiedad del Estado Plurinacional de Bolivia. Adjunte el respaldo documental correspondiente en formato físico y digital.

RESPUESTA.

No existe autorización alguna respecto al cartel que se refiere, se adjunta fotografía reciente de los predios de MAQUICENTRO donde se evidencia que no existe cartel alguno con la leyenda que señala.

PREGUNTA 7.

Informe, con que autorización el Presidente interino de ENFE, Beimar Escalier, ha suscrito un convenio con los Ex Trabajadores de la ENFE-RED Oriental, para monetizar este predios con el objetivo de cancelar los beneficios sociales adeudados; reponiendo el Proyecto de Ley N° 121 de la Legislatura 2014 - 2015 (archivado por múltiples anomalías), siendo que el mismo pretendía transferir el predio registrado bajo la matricula computarizada N° 7.01.1.99.0001484, a una supuesta organización de mujeres sin vivienda de Santa Cruz, así mismo Informe en que normativa se basa el Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda para emitir el informe enviado a la Cámara de Diputados en fecha 11 de agosto de 2014. Adjunte una copia legalizada del informe citado y adjunte el respaldo documental correspondiente en forma físico y digital.





ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE OBRAS
PUBLICAS, SERVICIOS Y VIVIENDA

RESPUESTA.

No se ha suscrito ningún convenio con los Ex.Trabajadores de ENFE-RED Oriental. Por otra parte, no se precisa el cite del informe al que se menciona en la pregunta, no pudiendo atender dicho requerimiento.

Se hace propicia la ocasión, para reiterar a usted, las consideraciones más distinguidas.

Ing. Edgar Montañez Rojas
MINISTRO
Min. Obras Públicas, Servicios y Vivienda
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



C.c.: Archivo
EMR/ITC/Sergio Gonzales
Adj.: Lo indicado.
HR.: E/2021-10953